



Exp.: (24-D/16)

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Con fecha 13 de mayo se declaró un incendio en el depósito de neumáticos ubicado en los municipios de Seseña (Toledo) y Valdemoro (Madrid), a caballo entre las Comunidades Autónomas de Castilla la Mancha y de Madrid, en terrenos próximos a la radial R-4. El área afectada global en las dos Comunidades Autónomas es de aproximadamente 117.000 m<sup>2</sup>, siendo la estimación del porcentaje de ocupación en la Comunidad de Madrid de entre el 25 y el 30% de dicha superficie.

Se trata de un incendio de grandes proporciones en el transcurso del cual se generan humo, cenizas, aceite de pirólisis y negro de carbón. Desde el punto de vista ambiental estos productos de la combustión tienen importancia por contener óxidos de nitrógeno y azufre, compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos policíclicos y metales pesados.

Con fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección General del Medio Ambiente emite un informe en el que señala que, en cuanto lo autoricen los responsables de bomberos y protección civil, se debe acometer de forma urgente la retirada de los restos de neumáticos quemados y la retirada/remediación del suelo afectado con objeto de evitar una nueva combustión y la transferencia de contaminación al medio (suelo, agua y atmósfera).

Con fecha 30 de mayo de 2016, se emite informe por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en el que se justifica la emergencia de las actuaciones a realizar como consecuencia del mencionado incendio en el término municipal de Valdemoro, con el siguiente tenor literal: *"En virtud de las operaciones puestas en marcha con motivo de la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) por el incendio del vertedero de neumáticos de Seseña y toda vez que ya se dan las condiciones técnicas necesarias y coordinadas con la Dirección de Extinción de Castilla La Mancha para llevar a cabo la extinción definitiva de las superficies que continúan ardiendo, por la presente se solicita de la Dirección General del Medio Ambiente, la puesta en marcha de manera urgente de los trabajos necesarios que conlleven la retirada del material extinguido. Todo ello, con el objeto de habilitar una superficie suficiente que facilite las tareas de remoción y extinción definitiva de las áreas con material aún en combustión, además de eliminar los residuos susceptibles de contaminar el subsuelo del área afectada para el caso de llegar a tener que emplear agua como medio de extinción, o se produzcan precipitaciones en la zona"*.

El artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, señala que tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, entre otros, los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin.

De conformidad con su disposición transitoria única, los planes de protección civil existentes a la entrada en vigor de esta ley continuarán aplicándose hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a la misma.

Por lo tanto, la presente actuación se enmarca dentro del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), aprobado con el carácter de Plan Director por el Decreto de Consejo de Gobierno 85/1992, de 17 de diciembre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

### DISPONGO

Ordenar la ejecución de los trabajos de "**ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL DEPÓSITO DE NEUMÁTICOS DE SESEÑA/VALDEMORO**" debido al grave peligro que supone el estado actual del depósito como consecuencia del incendio producido el 13 de mayo de 2016.

Encomendar, en aplicación del art. 2.3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales mediante tramitación de emergencia, los mencionados trabajos a la **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, Sociedad Anónima (TRAGSA)**, por un importe de 2.000.000 euros, que se financiarán con cargo al programa 456N, partida 22709 del vigente presupuesto de gastos, habiéndose iniciado el expediente de modificación de créditos mediante memoria de la Dirección General del Medio Ambiente de fecha 31 de mayo de 2016.

Conforme al informe de 26 de mayo de 2016 de la Dirección General del Medio Ambiente, estos trabajos consistirán principalmente en:

1. Caracterización de los residuos para conocer las distintas tipologías existentes, cuantificar su volumen y determinar las alternativas de tratamiento más adecuadas para cada tipología, mediante un análisis técnico, económico y ambiental.
2. Trabajos de protección y adecuación de la zona para las tareas de limpieza y clasificación de los residuos quemados.
3. Limpieza, clasificación y transporte de los distintos materiales residuales del incendio para su tratamiento final. Las distintas fracciones que se estima van a ser gestionadas y las alternativas de gestión que se barajan son las siguientes:
  - a. Restos de neumáticos quemados:
    - Recuperación para valorización material de la fracción metálica de la masa afectada por el incendio.
    - Valorización energética de residuos peligrosos y no peligrosos.
    - Eliminación de residuos no susceptibles de valorización.
  - b. Cenizas: valorización energética junto con los restos de neumáticos quemados en mayor o menor medida o, si ello no es posible, disposición en depósito de seguridad de residuos peligrosos.
  - c. Suelo afectado por el incendio: una primera capa del suelo más superficial habrá de ser retirada y gestionada igual que los restos quemados.
4. Sistema de vigilancia de la zona afectada y trabajos correspondientes de seguridad y salud.
5. Seguimiento y control ambiental del emplazamiento durante la ejecución de las actuaciones, con el establecimiento de una red de control de piezómetros para las aguas subterráneas, y



Exp.: (24-D/16)

de otros puntos de muestreo de aguas superficiales y subterráneas.

El plazo máximo estimado de realización de los trabajos es de seis meses

El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción de este acuerdo, del que se dará cuenta en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su adopción, al Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 2016

**EL CONSEJERO**

P.D. Orden 1463/2015, de 13 de julio  
(BOCM Nº 167, de 16 de julio de 2015)

**EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz López.

